

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA

Julio Galán Cáceres

Miembro del Cuerpo Jurídico de Defensa

Profesor del CEF

EXTRACTO

El presente supuesto aborda distintos problemas de orden jurídico y económico y presupuestario que se plantean como consecuencia de que se decretó una alerta sanitaria internacional y había que adoptar, de forma inmediata, medidas preventivas para evitar resultados perjudiciales para la vida y la salud de las personas. Entre ellas, se plantean cuestiones referentes a un contrato administrativo de suministro que se tramita por el expediente de emergencia; unos anticipos de caja fija para la adquisición de bienes no inventariables; modificaciones presupuestarias para el incremento de un concreto programa presupuestario; documentos contables como consecuencia de la construcción de un edificio con fines sanitarios adjudicado mediante contrato de obras; las fases del contrato al haberse adjudicado por un procedimiento negociado sin publicidad; y órgano competente para la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta que ha existido una delegación, entre otras cuestiones.

Palabras claves: contratos de obras y suministros, modificaciones presupuestarias, programa presupuestario y controles financieros.

Fecha de entrada: 05-03-2015 / Fecha de aceptación: 25-03-2015

ENUNCIADO

Tras decretarse una alerta sanitaria internacional, será diagnosticado un primer caso de esta enfermedad en España. Puestas de manifiesto las necesidades existentes en el país, especialmente en puestos fronterizos y hospitales, se han adoptado una serie de medidas que deberán tener una plasmación económica y presupuestaria.

Centrándonos en las áreas y dependencias de Sanidad, integradas en las delegaciones y sus subdelegaciones del Gobierno, se plantean las siguientes cuestiones:

1. Se hace preciso dotar inmediatamente el área de Sanidad, donde se ha detectado la emergencia, de la equipación y material necesario para evitar nuevos contagios y asegurar la integridad del personal. Se deberá tramitar como un contrato por el procedimiento abierto sometido a regulación armonizada, respetando los plazos establecidos en la ley. Dada la situación excepcional, ¿qué tipo de tramitación se podrá seguir? Justifique normativamente su respuesta. Defina brevemente los pasos a seguir en esta tramitación.

2. Solventada la alerta inicial, y a fin de estar preparados para nuevos casos, se hace preciso proveer periódicamente equipos de protección individual a todas las áreas de Sanidad del país. Los equipos pequeños no inventariables (guantes, calzas, etc.) se adquieren por el procedimiento de «anticipos de caja fija». Explique brevemente en qué consiste este procedimiento. Según la clasificación económica recogida en la ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, ¿con cargo a qué tipo de operaciones se realizará el gasto del citado suministro? ¿Qué capítulos de gastos se incluyen en dichas operaciones? ¿Qué clasificación económica es la más apropiada?

3. Hallada una vacuna para esta enfermedad, que se facilitará únicamente en los centros de vacunación internacional previo pago, ¿qué consideración jurídica tiene este ingreso para la Administración? Justifique su respuesta y defina brevemente en qué consiste.

4. Dado que con la figura citada en la pregunta anterior tiene lugar un ingreso para la Administración, ¿podría tramitarse alguna modificación presupuestaria para incrementar el programa presupuestario 921P, correspondiente a la Administración periférica del Estado? Justifique su respuesta.

5. Se va a ampliar una de las áreas de Sanidad mediante la construcción de un edificio en un solar contiguo. Se prevé que la obra dure varias anualidades presupuestarias, comenzando en

el ejercicio siguiente. Respecto a los documentos contables que se van a utilizar, ¿qué particularidades tendrá por tratarse de una obra?

6. El solar indicado pertenecía al Parque Móvil del Estado, si bien actualmente los vehículos están obsoletos, por lo que se decide enajenar aquellos que no pueden utilizarse. Por dicha venta se obtiene un ingreso de 60.000 euros, que irán directamente al Tesoro Público. ¿Cómo podría aumentarse el programa presupuestario 912 P, correspondiente a la Administración periférica del Estado?

7. Para el personal de las áreas y dependencias de Sanidad integrado en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno que puedan entrar en contacto directo con la enfermedad, se prevé organizar cursos de formación, para lo cual se tramitará el correspondiente contrato. ¿Con cargo a qué aplicación económica irán destinados estos servicios? Si la ejecución del contrato se inició el 1 de enero del 2015, con una duración de seis meses, pero los trámites, incluida la formalización del contrato, se desarrollaron durante el mes de diciembre de 2014, describa brevemente los documentos contables que se deberán utilizar.

8. Si el contrato fue renegociado sin publicidad, ¿qué fases tramitadas por las delegaciones del Gobierno estarán sometidas a control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado o las intervenciones delegadas? Señale qué controles realiza el Tribunal de Cuentas en materia de contratación.

9. Teniendo en cuenta que el órgano de contratación tiene delegada la competencia en la Subdirección General de Servicios y Coordinación Territorial, que forma parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y cuya estructura orgánica está recogida en el Anexo I, ¿cuál será el órgano de contratación con competencias originarias, considerando que este las ha delegado a otros jerárquicamente dependientes de él? Justifique normativamente su respuesta.

10. Una semana después del diagnóstico de la enfermedad, se aprueba una disposición normativa por la que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito para hacer frente a las necesidades derivadas del brote de dicha enfermedad en España. ¿En qué circunstancias procedería realizar estas modificaciones de acuerdo con la legislación presupuestaria vigente? ¿Qué rango tendrá la norma que apruebe los créditos extraordinarios y suplementos de créditos y mediante qué procedimiento se llevará a cabo, teniendo en cuenta que se van a financiar obligaciones del mismo ejercicio con baja en otros créditos? La principal finalidad de estas modificaciones será la de incrementar las «indemnizaciones por razón del servicio». ¿A qué aplicación presupuestaria, dentro de los códigos de clasificación económica, irán imputadas?

11. Por otro lado, se dota en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de un crédito para gastos correspondientes a determinadas actuaciones, a fin de luchar contra la propagación de esta enfermedad el año inmediatamente posterior. Finalizado ese ejercicio y concluidas dichas actuaciones, por razones electorales y políticas, el 1 de enero siguiente no está aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado. ¿Qué prevé la normativa en esos casos? ¿Qué ocurrirá con los créditos utilizados para las actuaciones mencionadas?

12. Pese a que no se ha aprobado la Ley de Presupuestos, se ha modificado la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuyos créditos figuran en la sección 15. Examinado el Anexo I, si las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno pasaran a depender directamente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a partir de esa fecha, ¿qué ocurriría, a nivel presupuestario, si dicha Secretaría de Estado tiene el servicio 02?

ANEXO I

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Gabinete.

Autoridad independiente de responsabilidad fiscal.

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Comisión Nacional de la Administración Local.

- Secretaría de Estado de Hacienda.
- Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos.
- Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - Gabinete técnico.
 - Oficina presupuestaria.
 - Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales.
 - Subdirección General de Servicios y Coordinación Territorial.
 - Subdirección General de Recursos Humanos.
 - Oficialía mayor.
 - Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- Secretaría general técnica.
- Dirección General de Patrimonio del Estado.
- Inspección general.
- Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Cuestiones planteadas:

Se han ido planteando en paralelo al supuesto de hechos.

SOLUCIÓN

Este ejercicio práctico fue propuesto por la Comisión de valoración para el acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (promoción interna), convocatoria de 2013.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley de Contratos), artículo 113, se trataría de un caso de tramitación de emergencia, previsto para los casos en que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, tal y como se desprende del supuesto planteado, o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.
- b) Al tratarse de un contrato celebrado por la Administración General del Estado (delegaciones y subdelegaciones), se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de 60 días.
- c) Simultáneamente, por el Ministerio de Economía y Competitividad, por tratarse de la Administración General del Estado, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de «a justificar».
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplir los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.
- e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta ley.

2. Se entienden por Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.

Los ministros y los presidentes o directores de los organismos autónomos, previo informe de su intervención delegada en ambos casos, establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija, determinando los criterios generales de los gastos que puedan ser satisfechos por tal sistema, los conceptos presupuestarios a los que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos para cada uno de ellos, su aplicación al presupuesto y cuantas estimaciones se consideren oportunas.

En todo caso, la cuantía global de los anticipos de caja fija no podrá superar para cada ministerio u organismo autónomo el 7% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento, con las siguientes excepciones:

- En la Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo (AECID) la cuantía global de los Anticipos de Caja Fija puede llegar hasta un máximo del 14% del total de los créditos del capítulo 2 del presupuesto vigente en cada momento.
- En el Ministerio del Interior, la cuantía del 7% podrá incrementarse hasta un máximo del 10% de los créditos del artículo 23, «indemnizaciones por razón del servicio», del programa 222A, «Seguridad ciudadana», aplicable únicamente a la gestión del indicado artículo.

El gasto se realizará con cargo a «gastos por operaciones corrientes» que incluye los capítulos 1, 2, 3 y 4 del presupuesto.

Según la Resolución de 20 de enero de 2014 de la DGP, la clasificación económica más adecuada es el concepto 221 Suministros, subconcepto 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.

3. Se trata de una tasa, toda vez que es un ingreso derivado de la prestación de un servicio en régimen de Derecho público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al obligado tributario, no es de solicitud voluntaria para los obligados tributarios y no se presta por el sector privado.

4. Los ingresos derivados de venta de bienes y prestación de servicios pueden generar crédito, siempre que se trate de ingresos no previstos o de ingresos en los que haya superado la previsión inicial, únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio. En este caso solo se podría generar crédito dentro del programa 921P en el concepto destinado a la adquisición de las vacunas, 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.

5. Se trata de un gasto de tramitación anticipada, en este caso plurianual, regulado en las reglas 41 y 42 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto del Estado.

Por tratarse de un gasto contractual, según dispone el artículo 110 del TRLCSP, el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinan en el artículo 47 de la LGP.

La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- Se deberá incluir certificado de cumplimiento de los límites o importes autorizados a los que se refiere el artículo 47 de la LGP. Para ello, el servicio gestor competente para la tramitación del gasto expedirá, y remitirá a la correspondiente oficina de contabilidad, un documento RC de «tramitación anticipada» detallando el importe que del gasto en cuestión corresponde a cada uno de los ejercicios posteriores afectados. Una vez registrado el documento RC de «tramitación anticipada», se obtendrá del Sistema de Información Contable el certificado de cumplimiento de límites o importes autorizados para su incorporación al respectivo expediente.

Una vez aprobado el gasto, el servicio gestor expedirá, y remitirá a la oficina de contabilidad, un documento A de «tramitación anticipada» en el que se detallará la distribución por anualidades del gasto que se apruebe con cargo a presupuestos futuros. Posteriormente, si se adjudica y formaliza el contrato dentro del mismo ejercicio, dicho servicio gestor formulará un documento D de «tramitación anticipada», y por tratarse de un contrato de obras plurianual, un documento RC108 de «tramitación anticipada» por el 10% del importe de adjudicación.

6. Generación de crédito por ingresos procedentes de enajenaciones de inmovilizado en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica. Esto es, en el capítulo 6.

7. El gasto de los cursos de formación se imputa al subconcepto 162.00 Formación y perfeccionamiento del personal, salvo los honorarios que deba percibir el personal al servicio de la Administración pública por impartición de clases, que se imputará al 233 Indemnizaciones por razón del servicio. Asistencias.

Es una tramitación anticipada ya que el contrato se adjudica y formaliza en diciembre 2014 y la ejecución comienza en enero 2015.

Documentos contables 2014: RC, A y D de tramitación anticipada.

Enero 2015, el SIC comprobará que existe crédito en el ejercicio e imputará el RC. A y D de corriente. Por el pago, OK contra el gasto del capítulo 1 y los honorarios por Anticipos de Caja Fija .

8. Contrato de servicios. Se puede aplicar el procedimiento Negociado sin publicidad siempre que el valor estimado (VE) del contrato sea inferior o igual a 60.000 euros, y tratarse como un contrato menor, si el importe es inferior a 18.000 euros.

Negociado sin publicidad

Extremos a comprobar con carácter general:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
- La competencia del órgano de contratación, y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
- Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Además, según establece el Acuerdo de C. M. referente a la fiscalización de requisitos básicos, se comprobará:

A) Aprobación del gasto

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

- Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio este sea el del precio más bajo.
- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
- Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

B) Compromiso del gasto

B.1) Adjudicación

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Por utilizarse el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos.

C) Liquidación

- Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Contrato menor

En los contratos menores están exentas de fiscalización previa la aprobación y el compromiso de gasto.

En los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Tribunal de Cuentas: artículo 29 del TRLCSP

Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de *150.000 euros, en los de servicios* y en los contratos administrativos especiales. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados.

Lo dispuesto se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Las comunicaciones se efectuarán por el órgano de contratación.

9.

Artículo 315.

1. Los ministros y los secretarios de estado son los órganos de contratación de la Administración General del Estado y, en consecuencia, están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia.

En los departamentos ministeriales en los que existan varios órganos de contratación, la competencia para celebrar los contratos de suministro y de servicios que afecten al ámbito de más de uno de ellos corresponderá al ministro, salvo en los casos en que la misma se atribuya a la Junta de Contratación.

En los departamentos ministeriales y en los organismos autónomos, agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entidades de derecho público estatales, así como en las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, podrán constituirse Juntas de Contratación, que actuarán como órganos de contrata-

ción, con los límites cuantitativos o referentes a las características de los contratos que determine el titular del departamento, en los siguientes contratos:

a) Contratos de obras comprendidas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 122, salvo que las mismas hayan sido declaradas de contratación centralizada.

b) Contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, salvo los relativos a bienes declarados de adquisición centralizada.

c) Contratos de servicios no declarados de contratación centralizada.

d) Contratos de suministro y de servicios, distintos de los atribuidos a la competencia de la Junta con arreglo a las dos letras anteriores que afecten a más de un órgano de contratación, exceptuando los que tengan por objeto bienes o servicios de contratación centralizada.

Por tanto, el órgano de contratación con competencias originarias habrá sido el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, el secretario de estado correspondiente o la Junta de Contratación en su caso (si se refiere al contrato relativo a los cursos al ser servicios y no ser de contratación centralizada podría si se cumplen el resto de límites que hubiese fijado el ministro).

10.

Artículo 55. *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Estado.*

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificación de crédito, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de estos se realizará de la forma que se indica a continuación:

- Si la necesidad surgiera en operaciones no financieras del presupuesto, el crédito extraordinario o suplementario se financiará mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia o en otros no financieros que se consideren adecuados.
- Si la necesidad surgiera en operaciones financieras del Presupuesto, se financiará con Deuda Pública o con baja en otros créditos de la misma naturaleza.

2. *El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas propondrá al Consejo de Ministros la remisión de un proyecto de ley a las Cortes Generales, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y dictamen del Consejo de Estado en los siguientes casos:*

- Cuando se trate de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para atender obligaciones de ejercicios anteriores para las que no se anulara crédito en el ejercicio de procedencia, tanto si se financian con Fondo de Contingencia como con baja en otros créditos.
- Cuando se trate de *créditos extraordinarios o suplementarios para atender obligaciones del propio ejercicio cuando se financien con baja en otros créditos*.
- Cuando se trate de créditos extraordinarios o suplementarios que afecten a operaciones financieras del Presupuesto.

Aplicación: 23 Indemnizaciones por razón del servicio. Conceptos: 230 Dietas, 231 Locomoción, 232 Traslados, 233 Otras indemnizaciones.

11 y 12.

Artículo 38. *Prórroga de los Presupuestos Generales del Estado.*

1. Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado.

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

Sentencias, autos y disposiciones consultadas:

- Ley 47/2003 (LGP), art. 47.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, art. 38.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 (TRLCS), arts. 29, 110, 113 y 115.
- Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 20 de enero de 2014.
- Instrucción Operativa Contable, reglas 41 y 42.